

GUÍA TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En los próximos días se publicará la **resolución provisional del Fondo de Infancia 2024**. Seguido de esta publicación, se dará apertura al **período de presentación de alegaciones y enmiendas**, que será de **15 días hábiles** contando desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución provisional del Fondo de Infancia del 2024 en el BOPB.

Las alegaciones y enmiendas se podrán presentar desde la Oficina Virtual de Trámites, a través de este [enlace](#).

Dado que la existencia de un periodo de presentación de alegaciones es una novedad en la convocatoria de este año, con el fin de poder dar información a las personas que deseen presentar una alegación a dicha resolución, hacemos una recopilación de los posibles motivos de denegación, así como la documentación necesaria que habrá que aportar para presentar correctamente las alegaciones, y para su futura valoración.

Primero de todo será necesario comprobar el resultado de la resolución de la solicitud en cuestión. Para ello habrá que revisar los diferentes apartados de los que se compone la resolución provisional. Las alegaciones que tiene que hacer la persona solicitante dependen del sentido de la resolución de su solicitud.

Posibles alegaciones a la resolución provisional según el sentido de la resolución (provisional) de la solicitud:

A) La solicitud para el Fondo de Infancia presentada ha sido **APROBADA PROVISIONALMENTE** (aparece el documento de identidad de la persona solicitante y las iniciales del nombre y apellidos de cada uno de los menores por los que se ha pedido la prestación con el importe total aprobado para cada uno de ellos) → **(anexo I y anexo II.1)**.

En los que consta un asterisco () es porque ha quedado acreditado que la persona solicitante ostenta la guarda compartida del menor y, por lo tanto, tal y como aparece en las bases de la convocatoria, deben recibir el 50% de la prestación.*

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación aprobada

- **Opción 1:** La persona solicitante considera que en el momento de presentar la solicitud no hizo constar a un menor que podría haber accedido a la prestación.
→ [Será necesario que aporte los datos del menor que quiere añadir \(nombre y apellidos, documento de identidad y fecha de nacimiento\).](#)
- **Opción 2:** La persona solicitante considera que no se le están aprobando correctamente los importes de la prestación que le corresponden porque ha habido un error al considerar que ostenta la guarda compartida cuando es única del progenitor o progenitora solicitante.
→ [Será necesario que ponga de manifiesto el error en el importe.](#)

B) La solicitud presentada para el Fondo de Infancia se ha **DENEGADO PROVISIONALMENTE** con uno (o más de uno) de los siguientes motivos → **(en el anexo III y anexo IV aparecen en la leyenda con la siguiente numeración):**

1. SOLICITANTE O MENOR NO CUMPLEN EL CRITERIO DE PADRÓN:

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** El solicitante o menor beneficiario no cumplen el criterio de padrón (se ha comprobado que o la persona solicitante o alguno de los menores no constan empadronados en Barcelona a fecha 1/01/2023; constan de baja a fecha anterior al 28 de junio de 2024 o existe un salto de padrón de más de dos meses entre el 1/1/2023 y el 28/6/2024).
→ [Si la persona cree que cumple los criterios de padrón y, por lo tanto, la denegación por este motivo ha sido por error en el momento de evaluar, habría que aportar un histórico de padrón.](#)

2. NO SE CUMPLE EL REQUISITO DE VALORACIÓN SOCIAL (AÑO 2023)

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** Se ha comprobado que ni la persona solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar que se hace constar en la solicitud del fondo han tenido una atención abierta al menos un día entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 en ningún CSS o servicios como EAIA, SARA, SIS, SASSEP, etcétera).
→ [En estos casos es un dato que se interopera de oficio, por lo tanto, no se puede aportar nada excepto alegar que se vuelva a revisar porque se considera que ha habido un error y que sí que disponen de VS.](#)

3. SUPERA EL UMBRAL ECONÓMICO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** Se han comprobado datos económicos en la AEAT, o en su defecto, se ha tenido en cuenta la declaración jurada que se realizó con la solicitud de la prestación y los ingresos de la unidad familiar superan el umbral económico establecido en las bases de la convocatoria.
→ En estos casos, se puede alegar que ha habido un error en el momento de poner los ingresos en la solicitud (declaración jurada); que se ha tenido en cuenta una declaración de la renta que se efectuó juntamente con la expareja, etcétera.

4. FALTA ACREDITACIÓN DE INGRESOS:

4.a) Faltan datos fiscales 2022 de la persona solicitante

4.b) Faltan datos fiscales 2022 del segundo progenitor

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** En este caso, la persona solicitante o el segundo progenitor declararon en la solicitud que habían presentado la declaración de la renta del ejercicio 2022, y en cambio, se ha constatado que no lo hicieron y constan en la Agencia Tributaria como titulares obligados a presentar la declaración). Por tanto, no se dispone de información económica para poder llevar a cabo la valoración de ingresos.
→ Será necesario que presenten una copia de la declaración de la renta del 2022, o en su defecto, que aleguen que la han presentado para que se pueda consultar con posterioridad o, en su defecto, el pertinente certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (y que, por lo tanto, no están obligados a presentar la declaración de la renta del 2022 —en este caso será necesario que aleguen en una instancia cuáles fueron los ingresos obtenidos durante el 2022—).

5. FALTA ACREDITACIÓN DE INGRESOS:

5.a) Falta declaración jurada de ingresos 2022 de la persona solicitante

5.b) Falta declaración jurada de ingresos 2022 del segundo progenitor

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** En este caso, o bien la persona solicitante o el otro progenitor declararon en la solicitud que habían presentado la declaración de la renta del ejercicio 2022, y en cambio, se ha comprobado que no estaban obligados a hacerlo y, por lo tanto, no se dispone de datos económicos para poder hacer la valoración de ingresos.
→ En este caso, la persona solicitante o, si procede, el segundo progenitor, deberán realizar una declaración jurada de los ingresos obtenidos durante el año 2022 mediante la pertinente instancia (alegación).

6. NO QUEDA ACREDITADA LA GUARDA DEL/DE LA MENOR

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** Personas que habiendo declarado en la solicitud que eran un único progenitor no aportaron documentación acreditativa de la guarda de los menores o la documentación aportada no se puede considerar válida —certificados de nacimiento, libro de familia donde constan los dos progenitores, etcétera).
→ Habrà que aportar documentación acreditativa de la guarda del menor:
 - Sentencia judicial de separación o divorcio, donde conste que la guarda de los menores es única para uno de los progenitores o compartida entre ambos progenitores (o reclamación de impago de la pensión de alimentos).
 - Certificado de defunción del otro progenitor.
 - Resolución judicial, o bien cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite situación de violencia de género.
 - Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar.
 - Certificado de permanencia en un centro de ejecución penal.
 - Documento acreditativo de la tutela o acogida de los menores (solo personas físicas).
 - Libro de familia, en aquellos casos en los que consta un único progenitor.
 - Poder notarial español de delegación del ejercicio de las potestades parentales, conforme a lo dispuesto en el libro II del Código civil de Cataluña).
 - En los casos en que no se pueda acreditar la guarda con la documentación mencionada, se podrá valorar como válida la aportación de otra documentación oficial emitida por países extranjeros.
- **Opción 2:** En caso de que la persona solicitante conviva con el segundo progenitor y por error no lo puso en la solicitud presentada:
→ Serà necesario que aporte los datos del cónyuge o pareja de hecho (nombre y apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento e ingresos obtenidos durante el ejercicio del año 2022).

7. LA PERSONA SOLICITANTE NO OSTENTA LA GUARDA DEL MENOR BENEFICIARIO

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** Se ha comprobado que la persona solicitante no ostenta la guarda del menor dado que o la tiene el otro progenitor (también solicitante de la prestación para el mismo menor) acreditada en una sentencia judicial, o la ostenta la Administración.
→ [La persona puede presentar documentación acreditativa para probar que sí ostenta la guarda \(hay que aclarar que la guarda no es igual a tener concedido un régimen de visitas respecto al menor\).](#)

8. EL MENOR BENEFICIARIO NO CUMPLE EL CRITERIO DE PADRÓN (FALTA CONVIVENCIA CON LA PERSONA SOLICITANTE)

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** El menor beneficiario no convive con la persona solicitante (no consta empadronado en el domicilio de la persona solicitante y, por tanto, se considera que no existe, *a priori*, convivencia efectiva).
→ [La persona solicitante puede aportar documentación donde quede acreditado que se ostenta la guarda compartida \(para justificar el empadronamiento del menor en otro domicilio\) o una hoja del histórico de padrón para probar que ha habido un error en el momento de la validación de la solicitud.](#)

9. EDAD DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA NO VÁLIDA:

Posibles alegaciones/enmiendas que se pueden interponer teniendo la prestación denegada

- **Opción 1:** Se ha comprobado que el menor por el que se ha pedido la solicitud ya tiene más de 16 años):
→ [Únicamente se podrá alegar un error en la fecha de nacimiento del menor.](#)

10. MENOR DUPLICADO. YA CONSTA EN OTRA SOLICITUD PRESENTADA

El menor se ha hecho constar en dos solicitudes (son casos en los que los dos progenitores se declaran mutuamente y ambos piden la prestación para los mismos menores. Así pues, solo se ha evaluado una única solicitud y, por lo tanto, los menores ya constan en la resolución como aprobados o denegados, en su caso).

(No será necesario presentar alegaciones.)

11. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Opción 1: Se ha comprobado que la persona solicitante presentó la solicitud fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria (es decir, en fecha posterior al 28/06/2024).

→ [Únicamente se podrá alegar un error si efectivamente se puede acreditar que presentó la solicitud dentro de plazo \(solo serán válidas las solicitudes efectivamente tramitadas, no las que se quedaron en borrador\).](#)

Asimismo, y con relación a las personas solicitantes que constarán en la resolución provisional con la prestación del fondo aprobada, podrán constar también en el anexo II conforme pidieron la prestación complementaria para familia monoparental.

C) Asimismo, y con relación a las personas solicitantes que constarán en la resolución provisional con la prestación del fondo aprobada provisionalmente y que pidieron el **COMPLEMENTO DE FAMILIA MONOPARENTAL** y se les ha **DENEGADO PROVISIONALMENTE** por los siguientes motivos (anexo II.1):

- A) Título monoparental no vigente en fecha 28/06/2024.
- B) No consta título monoparental con esta documentación de identidad.
El título monoparental no incluye a todos los menores de la solicitud.

- **Opción 1:** Si se considera que ha habido un error en el momento de efectuar la consulta con la Generalitat:
→ [Habrà que aportar copia del título de familia monoparental vigente como mínimo hasta el 28/6/2024 y donde consten todos los menores por los que se ha pedido la prestación.](#)

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A TRAVÉS DE TRÁMITE TELEMÁTICO

1) Entrar en el web de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona:



2) En la parte superior derecha, encontraremos el icono de **MI ESPACIO**



3) Pulsamos en la casilla **MI ESPACIO**, y del desplegable, marcamos **ESPACIO PERSONAL**:



4) Nos pide que nos identifiquemos con el idCAT Mòbil (habrá que poner nuestro número de documento de identidad y el teléfono móvil).

Identifiqueu-vos amb el mòbil

Document identificatiu

NIF 2345678A

Número de mòbil

0034 999999999

Utilitza el meu idCAT Mòbil

[Dona'm d'alta](#)

O altres sistemes

Certificat digital: idCAT, DNle, altres.

Cl@ve PIN24, Ciutadans UE...

¡Ojo! Habrá que cambiar el tipo de documento de identidad (DNI o NIE)

5) Una vez nos hayamos identificado, se nos abrirá la pantalla en la que tendremos que introducir la contraseña que nos han enviado por SMS.

Verificació de la contrasenya

S'ha enviat un missatge de text amb la contrasenya al vostre mòbil.

Nota: L'entrega dels SMS pot arribar a allargar-se uns minuts.

Introduïu la contrasenya

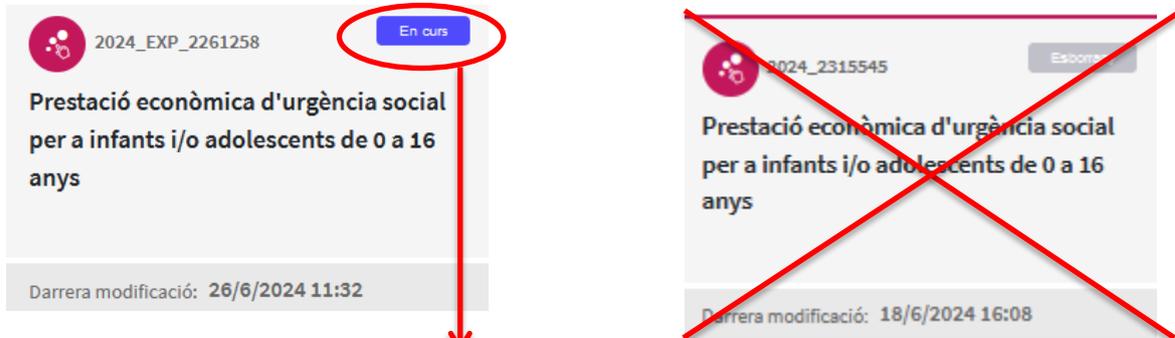
[No heu rebut l'SMS?](#)

Verifica

6) Una vez estamos en la pantalla de nuestro espacio personal, iremos a la pestaña que se encuentra en la parte superior **MIS TRÁMITES**.



7) En esta pantalla nos aparecen todos los trámites que hemos realizado con el Ayuntamiento de Barcelona. Habrá que buscar el trámite realizado para la solicitud de la prestación del Fondo de Infancia.



¡Ojo! Habrá que entrar en la solicitud que se encuentre en estado **EN CURSO** y que sea la **ÚLTIMA** presentada. No entrar en las solicitudes que se encuentran en borrador.

8) Al hacer clic en el trámite de la solicitud se nos abre una nueva pantalla. Habrá que ir a la casilla situada en la parte inferior de la pantalla.

NÚM.REFERÈNCIA	DATA D'INICI	DATA DE FI	ESTAT
2024_EXP_2261258	11/6/2024		En curs

	En curs	11/6/2024 16:26:34
	Esborrany	11/6/2024 16:25:20

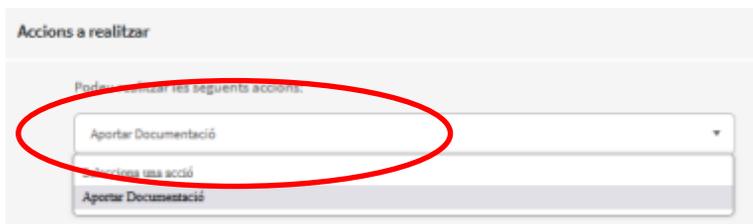
Sol·licitud d'ajut	
GPA_FON5016_SOLICITUD-PORTAL-01.pdf	11/6/2024 16:26:01

Documents generats	
Justificant de recepció de sol·licitud	
Justificant de recepció de sol·licitud 20240611182621.pdf	11/6/2024 16:26:21

Accions	
Aportació Documentació	
Aportació Documentació	

Accions a realitzar	
Podeu realitzar les següents accions:	
Selecció una soció	

9) En la casilla **ACCIONES A REALIZAR** haremos clic en el desplegable (selecciona una acción) y marcaremos **APORTAR DOCUMENTACIÓN**.



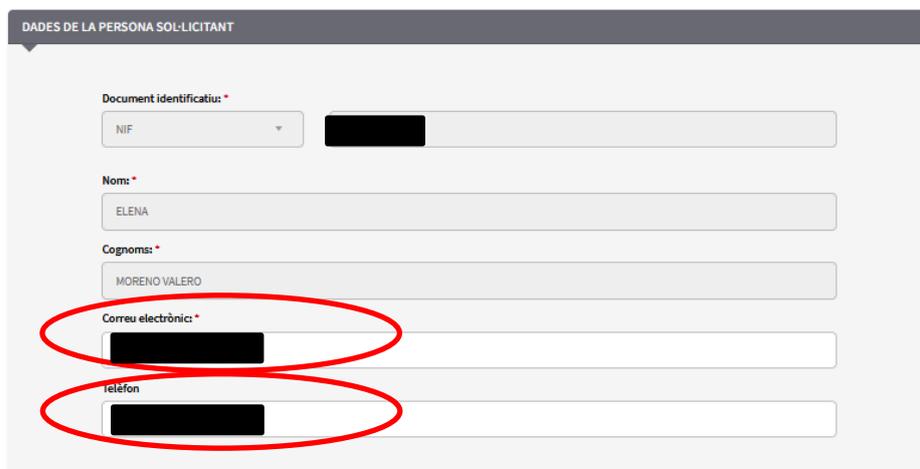
Accions a realitzar

Podem realitzar les següents accions:

- Aportar Documentació
- Selecciona una acció
- Aportar Documentació

10) En la primera pantalla, **DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**, deberemos añadir el correo electrónico y el teléfono de contacto:

Els camps marcats amb (*) són obligatoris.



DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

Document identificatiu: *

NIF [REDACTED]

Nom: *

ELENA

Cognoms: *

MORENO VALERO

Correu electrònic: *

[REDACTED]

telèfon

[REDACTED]

SEGÜENT →

11) En la segunda pantalla nos dará la opción de añadir documentación acreditativa de que se cumple el requisito por el que ha sido denegada provisionalmente la prestación:

a) Si la **denegación provisional es motivada por el hecho de no haber acreditado la guarda de los menores**, habrá que adjuntar en este apartado alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia judicial de separación o divorcio, donde conste que la guarda de los menores es única para uno de los progenitores o compartida entre ambos progenitores (o reclamación por impago de la pensión de alimentos).
- Certificado de defunción del otro progenitor.
- Resolución judicial, o bien cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite situación de violencia de género.
- Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar.
- Certificado de permanencia en un centro de ejecución penal.
- Documento acreditativo de la tutela o acogimiento de los menores (solo personas físicas).
- Libro de familia en aquellos casos en los que consta un único progenitor.
- Poder notarial español de delegación del ejercicio de las potestades parentales conforme a lo dispuesto en el libro II del Código civil de Cataluña).
- En los casos en que no se pueda acreditar la guarda con la documentación mencionada, se podrá valorar como válida la aportación de otra documentación oficial emitida por países extranjeros.

b) Si se ha **denegado provisionalmente la prestación complementaria de familia monoparental**, habrá que adjuntar copia del título de familia monoparental vigente como mínimo hasta el 28/6/2024 y donde consten todos los menores por los que se ha pedido la prestación.



Els camps marcats amb (*) són obligatoris.

DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DE LA CUSTÒDIA LEGAL DELS INFANTS O ADOLESCENTS

En el cas que no disposeu de carnet monoparental, adjunteu documentació acreditativa com ara sentència judicial de separació o divorci, sentència de violència de gènere, certificat de defunció del progenitor, llibre de família, certificat de naixement, etc.

Formats admesos: pdf, tiff, jpg, jpeg. Pes màxim per document 5 MB.

Adjuntar

c) Si la prestació **se ha denegado provisionalmente por otros motivos diferentes a los arriba mencionados**, es decir, por no cumplir el padrón en las fechas establecidas; por falta de convivencia; porque la persona solicitante no ostenta la guarda del menor; por falta de valoración social; por falta de declaración de ingresos (titular obligado), o por el hecho de superar el umbral económico:



DOCUMENTS PER COMPLETAR LA SOL·LICITUD O PRESENTAR AL·LEGACIONS

Formats admesos: pdf, tiff, jpg, jpeg. Pes màxim per document 5 MB.

Adjuntar

IMPORTANT: En el supuesto de que se quiera hacer una alegación, pero no sea necesario aportar ninguna documentación, habrá que adjuntar en este apartado un **documento manuscrito** (en formato PDF o JPEG) en el que se haga constar lo que se pide (por ejemplo, los datos del menor que no constan en la resolución provisional; la declaración jurada de ingresos en el caso de que se haya denegado provisionalmente por este motivo... o cualquier manifestación o alegación que se quiera hacer).

12) Una vez adjuntada la documentación, habrá que clicar la casilla de **SIGUIENTE**.

13) Nos aparecerá la siguiente pantalla en la que será necesario que **revisemos** los datos que se han hecho constar, así como la documentación aportada. Una vez revisado habrá que hacer clic en la casilla de **SIGUIENTE**.

Revisar la información antes de enviar

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

NIF

Nom i cognoms

Correu electrònic

Telèfon

DOCUMENTS PER COMPLETAR LA SOL·LICITUD O PRESENTAR AL·LEGACIONS



Endreçar, què.jpg



PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

14) Nos aparece una nueva pantalla con los datos ya revisados. Si está todo correcto, haremos clic en la casilla **FIRMA Y ENVÍA** (de lo contrario, podremos volver atrás y rectificar nuestros datos o la documentación aportada —clicar la casilla **ATRÁS**).

Aquest document recull la informació que heu introduït al formulari. Un cop revisat, premeu SIGNA I ENVIA.



 GUARDA ESBORRANY

 ENRERE

 SIGNA I ENVIA

15) Haciendo clic en la casilla FIRMA Y ENVÍA ya habremos **finalizado el trámite**.

Hay que asegurarse de que nos aparece este mensaje:



**S'ha enviat la vostra sol·licitud per a l'expedient
2024_EXP_2261258**

Además, se recibirá un correo electrónico (el que se ha hecho constar en el trámite) del Ayuntamiento de Barcelona en el que se comunicará que se ha tramitado la pertinente alegación.

IMPORTANTE: En caso de que no nos aparezca este mensaje, querrá decir que la alegación no se ha tramitado y que se ha quedado en borrador, y, por lo tanto, no constará como presentada.